DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 60-97 que aumenta el monto de la pensión del Estado que disfruta el señor José Alvarez Valdez.

(G. O. No. 9950, del 31 de marzo de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 60-97

CONSIDERANDO: Que el Doctor José Alvarez Valdez ocupó la posición de médico y director del Hospital Federico A. Aybar, de Las Matas de Farfán, donde laboró durante más de doce años, y desempeño otras funciones en la administración, específicamente en el área de salud, y su actual estado lo imposibilitan para el trabajo productivo.

CONSIDERANDO: Que en 1986 fue favorecido con una pensión por enfermedad, entre las que se encuentran hipertensión arterial renal y nefrectomía izquierda (extirpación del riñón izquierdo), y que el monto actual de (RD$1,216.18), le es insuficiente para cubrir sus gastos, entre los que se encuentran los gastos médicos.

VISTO el Numeral 7 del Artículo primero (1ro.) del Decreto No.729-86, del 8 de agosto del año 1986.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de cinco mil pesos oro (RD$5,000.00), en favor de José Alvarez Valdez.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Esta ley deroga el Numeral 7 del Artículo primero (1ro.) del Decreto No.729-86, del 8 de agosto de 1986.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzman
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 61-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano, la señora Pura Minelis Domínguez y la Asociación Dominicana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, sobre la venta de un inmueble en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9950, del 31 de marzo de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 61-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 30 de octubre del año 1978, entre el Estado Dominicano y la señora Pura Minelis Domínguez.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato suscrito en fecha 30 de octubre de 1978, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA y la señora PURA MINELIS DOMINGUEZ, debidamente representada por la señorita DELBA ELENA CABRERA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda el solar No.16, de la Manzana "E" del plano particular del proyecto Las Avenidas II, y sus mejoras, consistentes en una vivienda de tipo duplex, de dos plantas, de blocks y hormigón armado, con un área de construcción de 146.80 metros cuadrados, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de las parcelas Nos.26-A-Ref.-1-11 y 26-A-Ref.-1-14, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (solar No.16 de la manzana No.3545, del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 218.87 metros cuadrados, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD$26,218.13, que copiado a la letra dice así: